



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 324 -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 07 SET. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 4780 de fecha 26/07/2016, el Informe N° 527-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa el Director Regional de Administración conforme a sus facultades conferidas, procedió a suscribir el siguiente contrato, con el Contratista Asociación de Comité Vial Rural de Mantenimiento San Miguel, que a continuación se detalla:

- El Contrato Directoral Regional N° 057-2015-GR-APURIMAC/DRA., de fecha 20/08/2015, que tiene por objeto la contratación del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Redes Departamentales, Tramo: "Karkatera - Ccocha - Huanipaca, Long: 43 KM, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac"**, por el monto contractual de S/. 98,500.00 nuevos soles, para su ejecución de la prestación en el plazo de 210 días calendario, y demás condiciones contractuales establecidas en mencionado contrato;

Que, al respecto cabe señalar que este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención, conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, el Representante Legal de la Asociación de Comité Vial Rural de Mantenimiento San Miguel, en fecha 28/06/2016, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N°10-2016-ACVRMSM-AB, documento mediante el cual, presentó el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Redes Departamentales, Tramo: "Karkatera - Ccocha - Huanipaca, Long: 43 KM, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac"**. **Argumentando que:** 1) Se realizó el referido servicio, de acuerdo a lo establecido en el referido contrato que beneficiara a la población usuaria, a satisfacción de la Inspección, con un avance físico acumulado del 100 %. Señala que el servicio de mantenimiento rutinario manual de redes departamentales, Tramo: Karkatera - Ccocha - Huanipaca, comprende una Long: 43 KM. Este servicio se realizó en el plazo contractual establecido, con aplicación de penalidades, el costo total del servicio asciende a S/. 98,500.00 nuevos soles. 2) Este expediente contiene: memoria descriptiva; plano de ubicación; liquidación económica del servicio; cuadro resumen de valorización; cuadro resumen de multas (se aplicó); copia de comprobantes de pago; copia de facturas emitidas; hoja de resumen de pagos; planilla de pago al personal; certificado de no adeudos expedidos por Autoridades de la zona; copia de contrato y adenda; acta de recepción de servicio; constancia de servicio emitido por la Entidad; panel fotográfico; cuaderno original de mantenimiento;

Que, el Ingeniero Leonidas G. Terrazas Estacio, en su condición de Inspector de Servicios PCD, en fecha 06/07/2016, mediante Informe N° 056-2016-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI-IO-LTE., emitió su Informe Técnico sobre la Liquidación del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Redes Departamentales, Tramo: "Karkatera - Ccocha - Huanipaca, Long: 43 KM, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay,**

Página 1 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Departamento de Apurímac". Señalando que: 1) Se realizó el referido servicio, de acuerdo al Contrato Directoral Regional N° 057-2015-GR-APURIMAC/DRA., y de conformidad a las especificaciones técnicas del contrato a satisfacción de la Inspección, en el plazo contractual establecido, con aplicación de penalidades de los meses de febrero y marzo del año 2016, por la suma de S/. 891.19 nuevos soles, por el monto contractual total del servicio que asciende a la suma de S/. 98,500.00 nuevos soles. 2) Concluye emitiendo su informe técnico, opinión favorable y conformidad de procedencia de la liquidación técnica y financiera de mencionado servicio, por la suma de S/. 98,500.00 nuevos soles. Recomendado se proceda con el trámite de liquidación final y la devolución de la garantía del fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato, que asciende a la suma de S/. 9,850.00 nuevos soles, y; la emisión de la resolución correspondiente;

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz, en su condición de Asistente Administrativo PCD - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 15/07/2016, mediante Informe N° 009-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/FSC, emitió el Informe financiero sobre la Liquidación del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Redes Departamentales, Tramo: "Karkatera - Ccocha - Huanipaca, Long: 43 KM, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac". Señalando que:** 1) La fuente de financiamiento proviene del Decreto Supremo N° 023-2015-EF, Convenio N° 233-2015 MTC/21 y Decreto Supremo N° 047-2016-EF, Convenio N° 235-2016 MTC/21, suscrito entre el PROVIAS Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac (Recursos Ordinarios). 2) De acuerdo al cuadro de resumen de pagos - efectuados a la Asociación de Comité Vial Rural de Mantenimiento San Miguel, el resumen de ejecución presupuestal del contrato principal asciende a la suma de S/. 98,500.00 nuevos soles (S/. 70,357.15 nuevos soles afecto al correlativo de meta 0111-2015 y S/. 28,142.85 nuevos soles afecto al correlativo de meta 0192-2016). 3) Realiza un cuadro de resumen de pagos realizados al Contratista Asociación de Comité Vial Rural de Mantenimiento San Miguel, con relación al contrato principal. 4) Concluye que se liquide financieramente el mencionado servicio, por el costo real de S/. 98,500.00 nuevos soles, acorde a lo establecido en el Contrato Directoral Regional N° 057-2015-GR-APURIMAC/DRA. Refiere que se aplicó penalidades al Contratista según valorizaciones N° 06 y 07, correspondiente a los meses de Febrero y Marzo del 2016, por la suma de S/. 891.19 nuevos soles. 5) Recomienda la devolución al Contratista Asociación de Comité Vial Rural de Mantenimiento San Miguel, la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, el cual asciende a la suma de S/. 9,850.00 nuevos soles, y la garantía por el monto diferencial, otorgado a través de la Carta Fianza N° 00021752 por CREDINKA. 6) Adjunta el "Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera" del referido servicio, en el que señala que este servicio asciende a la suma total de S/. 98,500.00 nuevos soles, finalmente existiendo acuerdo en el contenido de todas y cada una de las partes precedentes y no existiendo otras anotaciones se da la conformidad del presente documento de conciliación contable de liquidación financiera, realizado y suscrito por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y, el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad;

Que, el Ing. Nicanor Tello Reinoso - Coordinador del Programa de Caminos Departamental, en fecha 20/07/2016, emitió el Informe N° 269-2016-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, documento mediante el cual, señala que procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica y financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Redes Departamentales, Tramo: "Karkatera - Ccocha - Huanipaca, Long: 43 KM, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac"**, señalando que, la documentación cuenta con el informe técnico y financiero correspondiente presentado por el Contratista Asociación de Comité Vial Rural de Mantenimiento San Miguel, los informes técnicos y financieros emitidos por el Personal de la Entidad, no encontrando ninguna observación y estando conforme de acuerdo a la plantilla de liquidación de servicio de mantenimiento, por lo que recomienda se emita la resolución de liquidación técnica y financiera, de acuerdo a las normas legales;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 25/07/2016, remitió el Informe N° 527-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI y sus anexos (01 folder), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutive de la Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Redes Departamentales, Tramo: "Karkatera - Ccocha - Huanipaca, Long: 43 KM, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac"**, por la suma total de S/. 98,500.00 nuevos soles, presentado por el Contratista Asociación de Comité Vial Rural de Mantenimiento San Miguel. Por lo que, mediante proveído gerencial, de fecha 26/07/2016, consignado con expediente número 4780, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutive correspondiente;

Estando a lo establecido en la Opinión Legal N° 262-2016-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 12/08/2016;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el: **A) Contrato Directoral Regional N° 057-2015-GR-APURIMAC/DRA.**, que establece en sus cláusulas: **Cláusula séptima:** sobre garantías y refiere que: "El Contratista solicitó la retención del 10% del monto contractual, como garantía de fiel cumplimiento, acogiéndose a la ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas, Ley 28015, concordante con el Art. 39° de la Ley de Contrataciones del Estado (...) Como garantía por el monto diferencial de propuesta, entrego la Carta Fianza N° 00021752, otorgada por CREDINKA, por la suma de S/. 2,841.25 nuevos soles, con vigencia hasta el 10/03/2016". **Cláusula novena:** sobre conformidad de recepción de la prestación y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por los responsables del área usuaria y almacén central (...)". **Cláusula décimo quinta:** sobre marco legal del contrato y refiere que: "Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado";



Que, cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de los servicios contratados, entregado por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indisolubles: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Al respecto, este referido servicio, cuenta con el "Constancia de Conformidad de Servicio", emitido por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta, que se ha cumplido con el referido servicio en el plazo y monto contractual establecido, con aplicación de penalidad, cumpliéndose satisfactoriamente con responsabilidad y eficiencia a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac;



Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Redes Departamentales, Tramo: "Karkatera – Ccocha – Huanipaca, Long: 43.00 KM, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", por la suma total de S/. 98,500.00 nuevos soles, presentado por el Contratista Asociación de Comité Vial Rural de Mantenimiento San Miguel, se señala que:



A) Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de los mencionados contratos (términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del Contrato Directoral Regional N° 057-2015-GR-APURIMAC/DRA);



B) Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Contratista. Revisado y evaluado, y; que cuenta con los informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **1)** La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y; **2)** La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, teniendo en consideración los intereses, actualizaciones, pagos y gastos generales, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que el costo total de este servicio asciende a la suma de S/. 98,500.00 nuevos soles;

C) Este expediente fue revisado y evaluado, por el Asistente Administrativo PCD; por el Inspector de Servicios PCD; por el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales; por el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad; y por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, en virtud del Contrato Directoral Regional N° 057-2015-GR-APURIMAC/DRA., los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Redes Departamentales, Tramo: "Karkatera - Ccocha - Huanipaca, Long: 43 KM, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac"**, por la suma de S/. 98,500.00 nuevos soles, presentado por el Contratista Asociación de Comité Vial Rural de Mantenimiento San Miguel;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Redes Departamentales, Tramo: "Karkatera - Ccocha - Huanipaca, Long: 43 KM, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac"** - Contrato Directoral Regional N° 057-2015-GR-APURIMAC/DRA., por el costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 98,500.00 nuevos soles, presentado por el Contratista Asociación de Comité Vial Rural de Mantenimiento San Miguel. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Asociación de Comité Vial Rural de Mantenimiento San Miguel, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista Asociación de Comité Vial Rural de Mantenimiento San Miguel, la retención del 10 % como garantía de fiel cumplimiento que asciende a la suma de S/. 9,850.00 nuevos soles y la garantía por el monto diferencial de propuesta, conforme establece el Informe N° 009-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/FSC.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MATV/GG.
 AHZB/DRAJ.
 KGCA/Abog.